



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México a 20 de marzo de 2026

CCM-IIIIL/MRMR/055/2026

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, me permito solicitar de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del 24 de marzo del año en curso.

**1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 434 BIS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VOTACIÓN
DIGITAL Y/O ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES. (se
presenta)**

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Plaza de la Constitución N°7 4to piso,
Oficina 409, Col. Centro,
Demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000.
Tel: 55 51 30 19 00 Ext. 2423
Correo: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx



ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL D.TTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

24/03/26

LEY A REFORMAR:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

OBJETIVO:

Esta iniciativa busca permitir que en la Ciudad de México se pueda votar también de manera digital y/o electrónica en las elecciones, como las de Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías, concejalías y en la elección de personas juzgadoras. Actualmente, el voto se realiza principalmente de forma presencial mediante boletas en papel. Con esta propuesta, se abre la posibilidad de utilizar tecnología para que las personas puedan votar de una forma más rápida, accesible y moderna.

La idea es que el Instituto Electoral pueda implementar estos mecanismos de manera segura, cuidando siempre que el voto siga siendo libre, secreto y confiable.

IMPACTO / ALANCE:

Con esta propuesta se busca facilitar la participación de la ciudadanía en las elecciones, especialmente para aquellas personas que enfrentan dificultades, como personas adultas mayores, personas con discapacidad o quienes se encuentran lejos de su lugar de votación. También permitirá hacer más eficientes los procesos electorales, reducir costos y aprovechar mejor la tecnología para modernizar la forma en que se organizan las elecciones en la Ciudad de México.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada María del Rosario Morales Ramos, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 434 BIS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VOTACIÓN DIGITAL Y/O ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES, bajo lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 434 BIS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VOTACIÓN DIGITAL Y/O ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene como objetivo adicionar el artículo 434 Bis al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, con la finalidad de incorporar la posibilidad de implementar mecanismos de votación digital y/o electrónica en los procesos electorales locales de la Ciudad de México.

Lo anterior responde a la necesidad de modernizar los mecanismos de participación democrática, fortalecer la eficiencia en los procesos electorales y facilitar el ejercicio del derecho al voto mediante el uso de herramientas tecnológicas seguras, accesibles y confiables.

Asimismo, se busca garantizar que la implementación de la votación digital y/o electrónica se realice bajo los principios rectores de la función electoral, tales como certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como asegurar en todo momento el carácter efectivo, universal, libre, secreto, personal e intransferible del sufragio, junto con la autenticidad y confidencialidad del voto.

De igual manera, la propuesta reconoce el contexto de transformación digital en el que se encuentran las instituciones públicas, así como la importancia de adoptar modelos innovadores que permitan ampliar el acceso a la participación ciudadana, reducir barreras de acceso al voto y optimizar los recursos institucionales en la organización de los procesos electorales.

En este sentido, la iniciativa no impone un modelo obligatorio, sino que faculta al Instituto Electoral de la Ciudad de México para desarrollar e implementar, de manera progresiva y conforme a su viabilidad técnica, operativa y presupuestal, los sistemas tecnológicos correspondientes, ya sea de forma concurrente o individual entre los distintos procesos electorales, garantizando en todo momento la seguridad, transparencia, confiabilidad y auditabilidad del proceso.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

A. Introducción

La evolución de las sociedades ha estado estrechamente vinculada al desarrollo tecnológico, el cual ha transformado de manera significativa la forma en que las instituciones públicas interactúan con la ciudadanía. En este contexto, los procesos democráticos no son ajenos a estos cambios, por lo que resulta indispensable que los mecanismos de participación ciudadana se adapten a las nuevas realidades digitales.

El ejercicio del derecho al voto constituye uno de los pilares fundamentales de la democracia, al permitir a la ciudadanía participar de manera directa en la toma de decisiones públicas y en la integración de los órganos del Estado. En la Ciudad de México, este derecho se ha garantizado históricamente a través de mecanismos presenciales que han permitido la organización de procesos electorales bajo principios de certeza, legalidad y transparencia.

No obstante, el avance de las tecnologías de la información y comunicación ha abierto la posibilidad de implementar nuevos mecanismos que faciliten el ejercicio de este derecho en distintos tipos de procesos electorales, tanto para cargos de elección popular como para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, los cuales presentan características particulares que requieren esquemas más eficientes, accesibles e innovadores.

En este contexto, resulta relevante señalar que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en su artículo 103, ya contempla la utilización de medios electrónicos y digitales para la emisión del voto en mecanismos de participación



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ciudadana, como el presupuesto participativo. La implementación de estas herramientas ha permitido ampliar la participación de la ciudadanía, facilitar el acceso al ejercicio de sus derechos y optimizar la organización de estos procesos, demostrando que el uso de tecnologías puede realizarse de manera segura, confiable y transparente.

En el caso de las elecciones locales, así como en los procesos de elección del Poder Judicial, la participación ciudadana y la confianza en los mecanismos de votación resultan elementos fundamentales para garantizar la legitimidad de los resultados. Sin embargo, el marco normativo vigente en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México no contempla de manera expresa la posibilidad de implementar mecanismos de votación digital y/o electrónica en estos procesos, lo que limita la capacidad institucional para incorporar herramientas tecnológicas que permitan modernizar, hacer más eficientes y ampliar el alcance del sistema electoral.

En un entorno donde la digitalización de los servicios públicos avanza de manera constante, resulta necesario que la legislación electoral evolucione para responder a estas nuevas dinámicas, incorporando alternativas que faciliten el acceso al voto, reduzcan barreras geográficas o de movilidad, optimicen los recursos institucionales y amplíen la participación ciudadana.

La votación digital y/o electrónica, entendida como el uso de plataformas tecnológicas seguras para la emisión del sufragio, representa una oportunidad para fortalecer la eficiencia de los procesos electorales, reducir costos operativos y garantizar una mayor accesibilidad para la población, siempre que su implementación se realice bajo estrictos estándares de seguridad, transparencia, confiabilidad y auditabilidad.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Asimismo, la incorporación de estos mecanismos debe garantizar en todo momento los principios rectores de la función electoral, tales como certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como el carácter efectivo, universal, libre, secreto, personal e intransferible del voto, junto con la autenticidad y confidencialidad del mismo.

En este sentido, la presente iniciativa propone adicionar el artículo 434 Bis al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, con el objetivo de establecer una base normativa que permita al Instituto Electoral de la Ciudad de México implementar mecanismos de votación digital y/o electrónica en los procesos electorales locales, ya sea de manera concurrente o individual entre dichos procesos.

De esta manera, la propuesta busca armonizar el marco jurídico con los avances tecnológicos actuales, fortalecer la modernización institucional y garantizar que la Ciudad de México continúe posicionándose como una entidad a la vanguardia en materia democrática, promoviendo mecanismos de participación más accesibles, eficientes y confiables para la ciudadanía.

B. La reforma constitucional de 1997

Previo al inicio de la década de los años 1990, el sistema electoral a nivel nacional contaba con distintas diferencias al actual, las elecciones no eran organizadas por un órgano autónomo como hoy lo es el Instituto Nacional Electoral, sino que estas eran realizadas bajo supervisión de la Secretaría de Gobernación mediante la Comisión Federal Electoral.¹ Esto implicaba que directamente el gobierno era la autoridad en las elecciones.

¹ Jorge Alcocer V., "Autoridad electoral", en *Voz y Voto*, abril de 2022, <https://www.vozyvoto.com.mx/articulo/autoridad-electoral>.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE CIUDAD DE MÉXICO

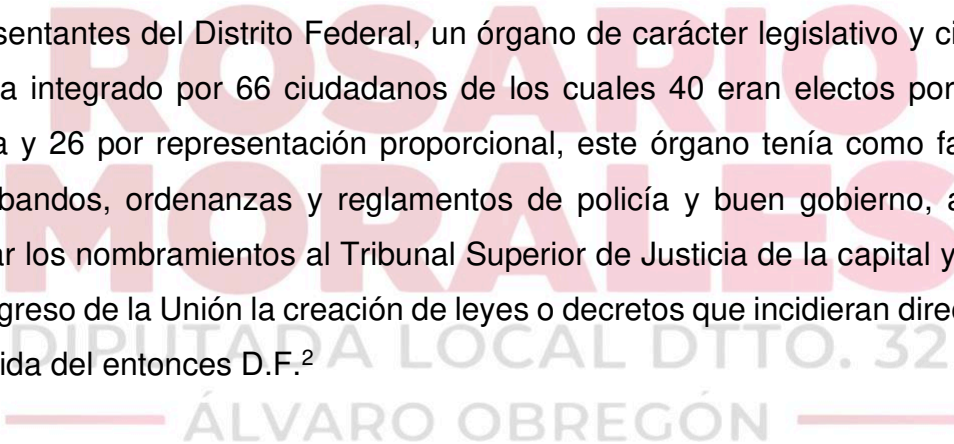


III LEGISLATURA



El Distrito Federal, hoy Ciudad de México, contaba con un régimen distinto al de las demás entidades federativas, al ser la capital y sede de los tres poderes de la unión, los habitantes de la misma no contaban con el derecho a elegir a sus autoridades locales, siendo que estas eran designadas en ese momento por el Presidente de la República en turno y la figura gobernante recaía en el puesto de Regente del Departamento del Distrito Federal.

En 1987 se da un paso importante para la democratización de la vida pública de la metrópoli, con la modificación al texto constitucional en el artículo 73, fracción VI, el 10 de agosto de ese año, en donde se establecía la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, un órgano de carácter legislativo y ciudadano que era integrado por 66 ciudadanos de los cuales 40 eran electos por mayoría relativa y 26 por representación proporcional, este órgano tenía como facultades dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, así como aprobar los nombramientos al Tribunal Superior de Justicia de la capital y exhortar al Congreso de la Unión la creación de leyes o decretos que incidieran directamente en la vida del entonces D.F.²



Este paso resultó fundamental para la reforma política del año 1996, cuando en el marco de las modificaciones al sistema electoral que se habían realizado durante los años noventa, tales como la creación del entonces Instituto Federal Electoral (IFE), la alternancia política en Baja California y la obtención del registro a partidos políticos nuevos como lo fue el Partido de la Revolución Democrática (PRD), fue así como en 1996 se reforman artículos relacionados con la estructura orgánica del Distrito Federal y se cambia la figura de Regente del Distrito Federal a Jefe de

² Rabell García, E. (2017). La reforma política de la Ciudad de México. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana De Derecho Constitucional*, 1(36). Pp. 252, <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.36.10865>.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Gobierno del Distrito Federal, obteniendo con ello que por primera vez en la historia, los habitantes de la capital pudieran elegir mediante elecciones a su gobernante.³

Cuauhtémoc Cárdenas resultó electo como primer jefe de Gobierno del Distrito Federal, tomando posesión al cargo el 5 de diciembre de 1997, marcando un hito histórico en el entonces D.F.,⁴ siendo la primera ocasión en la que los habitantes de la capital elegían a sus gobernantes mediante el voto directo, universal y secreto, y terminando con años de imposición política por el entonces partido dominante, y por decisión unilateral de la presidencia de la república.

C. Alternancia política en la capital

El 5 de diciembre de 1997 marcó un parteaguas político en la metrópoli, la Ciudad de México, en ese momento, el Distrito Federal, conocía por primera vez la alternancia política, toda vez que Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano se convertía en el primer jefe de Gobierno votado directamente por la ciudadanía, luego de la reforma constitucional de 1996. Desde entonces, la vida democrática de la urbe se fortaleció. Cuauhtémoc Cárdenas salió de la jefatura de gobierno el 28 de septiembre de 1999, tomando el cargo de manera provisional Rosario Robles Berlanga, puesto que desempeñó hasta el 4 de diciembre del año 2000.

El 5 de diciembre del año 2000, marcó otro parteaguas para la capital mexicana, pues asumía el cargo de jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador,⁵ a la par que, a nivel federal, se concretaba la alternancia política con Vicente Fox a la cabeza, terminando con ello 70 años de hegemonía priista, desde

³ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, [título del capítulo o sección], en [título del libro], México, Universidad Nacional Autónoma de México, s. f., disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2519/15.pdf>.

⁴ Memoria Política de México. (1997, mayo 12). *Efemérides del 12 de mayo de 1997*. <https://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/12/05121997.html>.

⁵ N+. (s. f.). *Andrés Manuel López Obrador (AMLO): perfil*. <https://www.nmas.com.mx/perfiles/andres-manuel-lopez-obrador-amlo/>.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

el inicio la relación entre ambos fue tensa y se caracterizó por dos visiones de país totalmente distintas.

El punto clave de esto se dio con el desafuero de Andrés Manuel López Obrador, cuando el 7 de abril de 2005, la Cámara de Diputados votó a favor de esta resolución, lo que generó una movilización en torno a la figura del entonces jefe de Gobierno para defender la democracia de México, generando que AMLO se colocara como un perfil importante rumbo a las elecciones federales de 2006 lo que a su vez, significó un paso para atrás en la postura del presidente de la república.⁶ Andrés Manuel López Obrador dejó la jefatura de gobierno el 29 de julio de 2005, el 2 de agosto de ese mismo año, Alejandro Encinas ocupó el cargo de forma interina, el cual desempeñó hasta el 4 de diciembre de 2006, al día siguiente, entró Marcelo Ebrard Casaubón, mismo que gobernó la capital hasta el 4 de diciembre de 2012. Después de esto, Miguel Ángel Mancera fue jefe de Gobierno, y durante su periodo el Distrito Federal experimentó otra reforma política en 2015, en la cual al año siguiente se realizaron elecciones para establecer un Congreso Constituyente encargado de redactar la Constitución Política de la Ciudad e México, con lo que se puso fin al Distrito Federal y la Ciudad de México se convirtió en la entidad federativa número 32 a nivel nacional.⁷

Miguel Ángel Mancera fue Jefe de Gobierno hasta el 29 de marzo de 2018, día en que asumió de manera interina José Ramón Amieva hasta el 4 de diciembre de ese año, al día siguiente, Claudia Sheinbaum se convertiría en la primera Jefa de Gobierno electa por la ciudadanía, marcando el fin del periodo de los gobierno del Partido de la Revolución Democrática e iniciando el periodo del Movimiento

⁶ Infobae. (2021, febrero 24). *Así fue el desafuero de AMLO: la tormenta política en el sexenio de Fox.* <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/02/24/asi-fue-el-desafuero-de-amlo-la-tormenta-politica-en-el-sexenio-de-fox/>.

⁷ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2015, diciembre 15). *Avance histórico, aprobación de la Reforma Política de la Ciudad de México.* <https://cdhcm.org.mx/2015/12/avance-historico-aprobacion-de-la-reforma-politica-de-la-ciudad-de-mexico/>.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Regeneración Nacional, Claudia desempeñó el cargo hasta el 16 de junio de 2023, mismo del que saldría con altos niveles de aprobación, Martí Batres la sustituiría en el cargo hasta el 4 de octubre de 2024, momento en el que inicia el periodo de gobierno de la actual Jefa de Gobierno, Clara Marina Brugada Molina.⁸

Es así como la capital ha transitado a través de los años a partir de diversas transiciones democráticas entre distintos actores políticos, todas estas transformaciones han sido llevadas a cabo en un ambiente de paz y civilidad por parte de los distintos actores sociales.

D. El derecho al voto y su importancia

La historia del voto en México ha tenido numerosos cambios a lo largo de su historia, se piensa que desde la época prehispánica, los mexicas elegían mediante una terna a sus gobernantes, posterior a la época colonial, México vivió una serie de crisis políticas que desencadenaban en una inestabilidad constante para los habitantes, así como una intensa lucha de poder por parte de los distintos actores políticos, en ese momento se elegía a un representante el cual designaba de forma directa al presidente de la república.⁹

En la Constitución de 1857, se plasmarían los derechos del hombre y el ciudadano, lo que para muchos historiadores significó un avance con enfoque iusnaturalista, a partir del cual, el derecho a votar sería inserto en el artículo 35, y sería considerado en ese momento como una prerrogativa de los ciudadanos, así mismo, se reconoce

⁸ Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. (2024, octubre 5). *Clara Brugada rinde protesta como jefa de Gobierno de la Ciudad de México; seguirá siendo capital de la transformación*. <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/clara-brugada-rinde-protesta-como-jefa-de-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-seguira-siendo-capital-de-la-transformacion>.

⁹ N+. (2018, mayo 15). *La historia del voto en México*. <https://www.nmas.com.mx/cultura/la-historia-del-voto-en-mexico/>.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

el derecho a ser votado para cualquier empleo o comisión y a poder asociarse con el fin de generar un involucramiento en los asuntos internos de la nación.¹⁰

El Porfiriato fue un momento decisivo para la democracia mexicana, la cual venía de 30 años de gobierno encabezado por Porfirio Díaz, a través de elecciones que se habían considerado en muchos casos como fraudulentas, esto tuvo como consecuencia que se iniciara el proceso armado de Revolución Mexicana en el año de 1910, esto generaría otro periodo de inestabilidad para México, en el cual distintos perfiles ocuparon la presidencia de la república en los años venideros.

La constitución del Partido Nacional Revolucionario, al mando de Plutarco Elías Calles, significó un cambio importante en la evolución de la democracia mexicana, con ello se daría inicio a los 70 años de gobierno de un solo partido político, en un sistema de partido único, esto traería como consecuencias que en los años siguientes se experimentarían nuevos cambios como lo fue el Plan Sexenal con Lázaro Cárdenas, donde los periodos presidenciales se limitarían a 6 años sin posibilidad de reelección, en atención a una de las demandas de la Revolución Mexicana.¹¹

Otro hito histórico se logró gracias a la intensa movilización social, el cual se consolidó el 3 de julio de 1955, cuando se reconoció el derecho al voto a las mujeres mexicanas, insertándolas de lleno en la democracia y generando con ello un enorme avance social en materia de derechos político-electorales, en ese momento, se votaron diputados federales para la XLIII legislatura, y a partir de ese momento, las mujeres podían participar en los procesos democráticos.¹²

¹⁰ Facultad de Derecho, UNAM. (2019). *La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico* (p. 65). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

¹¹ Presidencia de la República. (2019, mayo 3). *Plan sexenal de Lázaro Cárdenas*. <https://www.gob.mx/amlo/prensa/plan-sexenal-de-lazaro-cardenas>.

¹² Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s. f.). *Mujeres en México votan por primera vez*. <https://www.cndh.org.mx/noticia/mujeres-en-mexico-votan-por-primera-vez-0>.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Otros cambios vinieron con el tiempo, como lo fue la reforma política de 1977 y la creación años después, del Instituto Federal Electoral, encargado de realizar las elecciones a partir de la organización ciudadana de las mismas, todo esto trajo como consecuencias que se lograran distintos cambios que desencadenaron en la alternancia política en el año 2000, desde entonces, el México del siglo XXI ha sido reconocido como una democracia sólida, donde la transición política es elemento importante, al igual que la competencia entre actores políticos, y en donde se respeta la decisión de la ciudadanía a partir del sufragio, reconociendo con ello el acceso a uno de los derechos humanos más importantes, el de votar y ser votado para distintos cargos de elección popular.

E. Beneficios del voto electrónico

La irrupción de los medios tecnológicos en el presente siglo ha constituido un importante antecedente para la vida cotidiana, lo que ha conllevado una serie de transformaciones en el día a día, gracias a esto, los sistemas electorales también han sufrido cambios y uno de los más importantes es la implementación del voto electrónico, desde finales del siglo XX, ya se comenzaban a realizar ensayos sobre la creación de este tipo de herramientas, pero no fue hasta entrado el nuevo milenio que estos ensayos comenzaron a materializarse en la realidad.¹³

El voto electrónico conlleva una serie de dificultades técnicas y de infraestructura, sin embargo, trae consigo beneficios importantes que impactan en la vida de la ciudadanía, ya que, gracias a esto, se puede garantizar el derecho al sufragio sobre todo para las poblaciones rurales, que cuentan con mayor dificultad por su posición

¹³ Foro Económico Mundial. (2024, abril 7). *¿Qué es el voto en línea, quién lo utiliza y es seguro?* <https://es.weforum.org/stories/2024/04/que-es-el-voto-en-linea-quien-lo-utiliza-y-es-seguro/>.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

geográfica, su condición socioeconómica, así como los distintos problemas cotidianos que enfrentan.¹⁴

Algunos países en el mundo han implementado la votación electrónica como uno de los medios más indispensables para generar una mayor participación ciudadana en la vida democrática, ejemplos de estos sobran, como lo son Estados Unidos, Brasil, Bélgica, Bulgaria y los Emiratos Árabes Unidos, entre otros tantos, siendo Bélgica el país que marcó el parteaguas al implementar este sistema por primera vez en el año de 1989, desde entonces, otros sistemas democráticos han optado por esto.¹⁵

Estonia a su vez, marcó un punto de inflexión en el año 2005, al ser el primer país a nivel mundial en colocar el voto electrónico, pero esta vez, a través de internet, lo que implica una mayor cercanía con la ciudadanía, la cual ya no se ve en la necesidad de acudir a las urnas a sufragar, sino que puede hacerlo desde la comodidad de sus hogares.¹⁶

En México, se han realizado numerosos esfuerzos para realizar elecciones a través de vía electrónica, En Coahuila y la Ciudad de México, se realizaron ejercicios piloto de votación electrónica durante las elecciones de los años 2020 y 2021, contando con buenos resultados,¹⁷ así mismo, existen sistemas electrónicos en instituciones para votar, como lo es el caso de la Universidad Nacional Autónoma de México, que en elecciones para consejeros estudiantiles y académicos, que en su conjunto

¹⁴ *Ibíd*, <https://es.weforum.org/stories/2024/04/que-es-el-voto-en-linea-quien-lo-utiliza-y-es-seguro/>.

¹⁵ N+. (2023, enero 11). *Qué países utilizan ya el voto electrónico*. <https://www.nmas.com.mx/nacional/que-paises-utilizan-ya-el-voto-electronico/> (nmas.com.mx).

¹⁶ *Ibíd*, <https://www.nmas.com.mx/nacional/que-paises-utilizan-ya-el-voto-electronico/>.

¹⁷ González Jordan, P. (2025, 23 de marzo). *El voto electrónico en México: avances, retos y perspectivas*. Instituto Mexicano de la Radio (IMER). <https://www.imer.mx/programas/el-voto-electronico-en-mexico-avances-retos-y-perspectivas/>.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

integran el órgano legislativo de la Universidad, realizan las jornadas electorales a través de medios electrónicos.¹⁸

En la Ciudad de México, el artículo 103 de la Ley de Participación Ciudadana prevé que las jornadas electorales puedan realizarse mediante medios electrónicos, esto se ha llevado a cabo en elecciones de COPACO, para personas en proceso judicial que se encuentran privadas de la libertad, así como consultas de presupuesto participativo y aquellos que se encuentran en estado de postración¹⁹

Los resultados han sido buenos, y han contado con distintas áreas de oportunidad que se han ido mejorando con el tiempo, lo que ha implicado un cambio importante en la forma de votar, utilizando los medios electrónicos y tecnológicos con los que contamos hoy en día, reduciendo el costo de las elecciones y generando una mayor certeza y credibilidad en la ciudadanía.

F. Implementación del voto anticipado en la Ciudad de México

En los últimos años, las autoridades electorales en México han impulsado la incorporación de mecanismos innovadores con el objetivo de garantizar el ejercicio efectivo del derecho al voto para todas las personas, particularmente para aquellos sectores que, por diversas condiciones, enfrentan barreras para acudir de manera presencial a las casillas el día de la jornada electoral.

En este contexto, destaca la implementación del voto anticipado, el cual representa una modalidad que permite a las personas emitir su sufragio de manera previa a la

¹⁸ Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). (s. f.). *Sistema de votaciones electrónicas – Jornada electoral*. <https://www.jornadaelectoral.unam.mx/> ([jornadaelectoral.unam.mx](https://www.jornadaelectoral.unam.mx/)).

¹⁹ Gobierno de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y de Servicios Legales. (s. f.). *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* [PDF]. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c6b373411a8d2ef6a055bcebfa2eb501.pdf.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

jornada electoral, bajo procedimientos específicos que garantizan la certeza, legalidad y secrecía del voto.

De manera inédita en la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE), implementó por primera vez el voto anticipado dirigido a dos sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad como son las personas en prisión preventiva y personas en estado de postración.

Este ejercicio representó un avance significativo en materia de inclusión electoral, al reconocer el derecho al voto de personas que, si bien se encuentran en circunstancias particulares, conservan plenamente sus derechos político-electorales.

En el caso de las personas en prisión preventiva, se contempló la participación de más de 1,862 personas, quienes pudieron emitir su voto desde alguno de los siete centros penitenciarios de la Ciudad de México. Para ello, se desplegó un operativo institucional en el que participaron funcionarias y funcionarios del Instituto Electoral, quienes garantizaron que el proceso se desarrollara bajo condiciones de orden, legalidad y transparencia.

Por otra parte, el ejercicio también incluyó a más de 500 personas en estado de postración, quienes, debido a condiciones físicas o de salud, no pueden trasladarse a una casilla. En estos casos, el personal del IECM acudió a sus domicilios para acompañar la emisión del voto, garantizando en todo momento el respeto a la voluntad de las personas electoras, así como la secrecía del sufragio.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Para ambos mecanismos, se diseñó un procedimiento específico mediante el cual las personas electoras recibieron un sobre que contenía las boletas correspondientes a las distintas elecciones, así como información sobre la oferta política. Una vez emitido el voto, los sobres fueron resguardados y trasladados a las Juntas Distritales del INE, donde permanecieron bajo custodia hasta su apertura el día de la jornada electoral.

Asimismo, estos ejercicios contaron con la participación de personas observadoras electorales, lo que permitió fortalecer la transparencia, la confianza ciudadana y la legitimidad del proceso.

La implementación del voto anticipado en la Ciudad de México fue resultado de un esfuerzo de coordinación interinstitucional entre las autoridades electorales locales y nacionales, y tuvo como objetivo garantizar que ninguna persona quedara excluida del ejercicio de sus derechos políticos por razones físicas, de salud o de situación jurídica.

Los resultados de este ejercicio han demostrado que es posible diseñar e implementar mecanismos alternativos de votación que respeten plenamente los principios rectores de la función electoral, al tiempo que amplían las posibilidades de participación ciudadana.

Asimismo, estos antecedentes evidencian que el sistema electoral mexicano ha comenzado a transitar hacia modelos más incluyentes, flexibles y adaptados a las necesidades de la población, en donde el modelo tradicional de votación se complementa con nuevas modalidades que permiten garantizar el acceso efectivo al voto.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En este sentido, la experiencia del voto anticipado constituye un precedente relevante que demuestra la viabilidad de incorporar esquemas innovadores en los procesos electorales, siempre que se establezcan protocolos claros, mecanismos de seguridad adecuados y condiciones de supervisión que garanticen la integridad del proceso.

G. Conclusión

El marco jurídico vigente en la Ciudad de México regula los procesos electorales bajo esquemas tradicionales de votación presencial, los cuales han permitido garantizar el ejercicio del sufragio bajo principios de certeza, legalidad y transparencia. Sin embargo, actualmente no se contempla de manera expresa la posibilidad de implementar mecanismos de votación digital y/o electrónica en los distintos procesos electorales locales.

Esta situación limita la capacidad de las instituciones electorales para incorporar herramientas tecnológicas que faciliten el ejercicio del derecho al voto, reduzcan barreras de acceso y modernicen los procesos democráticos, especialmente en un contexto donde la digitalización de los servicios públicos es cada vez más relevante.

Un ejemplo claro de ello es lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el cual contempla la utilización de medios electrónicos y digitales para la emisión del voto en ejercicios como el presupuesto participativo. Este modelo ha permitido ampliar la participación ciudadana, facilitar el acceso al ejercicio de derechos democráticos y generar procesos más ágiles, accesibles y eficientes.

Asimismo, la implementación de estos mecanismos ha contribuido a la reducción de costos operativos relacionados con la instalación de mesas receptoras, impresión de materiales y logística electoral, permitiendo una optimización de los recursos públicos sin comprometer la seguridad ni la confiabilidad de los procesos.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

De igual manera, la experiencia acumulada en estos ejercicios ha permitido fortalecer los sistemas tecnológicos, mejorar los protocolos de seguridad y generar mayor confianza en el uso de herramientas digitales por parte de la ciudadanía, demostrando que es posible avanzar hacia esquemas de participación más modernos sin vulnerar los principios fundamentales del sistema democrático.

En este contexto, resulta pertinente trasladar estos avances al ámbito electoral, particularmente en procesos que pueden beneficiarse de esquemas innovadores, como los previstos en la presente iniciativa.

En consecuencia, la adición del artículo 434 Bis al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México representa un paso firme hacia la modernización del sistema electoral, alineando la legislación con las tendencias actuales en materia de digitalización, fortaleciendo la participación ciudadana y optimizando el uso de los recursos públicos.

De esta manera, la Ciudad de México se consolida como una entidad a la vanguardia en materia democrática, capaz de incorporar herramientas tecnológicas que permitan garantizar procesos electorales más accesibles, eficientes, transparentes y confiables, en beneficio de todas y todos los ciudadanos.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primera instancia, el **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**, en su artículo 3, establece que la función electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

publicidad y objetividad, los cuales deben garantizarse en todas las etapas de los procesos electorales, incluyendo la emisión del voto. Asimismo, dicho ordenamiento regula en su Libro correspondiente a la jornada electoral los mecanismos tradicionales de votación, sin prever de manera expresa modalidades digitales y/o electrónicas aplicables a los distintos procesos electorales locales.

En este sentido, resulta relevante destacar que la **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, en su artículo 103, establece la posibilidad de utilizar medios electrónicos y digitales para la emisión del voto en mecanismos de participación ciudadana, como el presupuesto participativo. Esta disposición ha permitido la implementación de herramientas tecnológicas que facilitan el ejercicio de este derecho, ampliando la participación de la ciudadanía, reduciendo costos operativos y haciendo más eficientes los procesos. Asimismo, la experiencia en la aplicación de este modelo ha demostrado que es posible garantizar la seguridad, confiabilidad y transparencia en el uso de sistemas digitales, generando confianza en la ciudadanía y consolidando esquemas innovadores de participación democrática en la Ciudad de México.

Por su parte, la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, en su artículo 2, dispone que el ejercicio del gasto público debe realizarse bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad. Bajo este enfoque, la implementación de mecanismos de votación digital y/o electrónica puede contribuir a la optimización de recursos públicos al reducir costos asociados a la operación logística de los procesos electorales tradicionales, tales como la instalación de casillas, impresión de boletas y traslado de materiales.

De igual forma, la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en su artículo 24, establece el



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

principio de máxima publicidad, mientras que en su artículo 121 prevé obligaciones en materia de transparencia proactiva. Esto implica que los procesos institucionales, incluidos los electorales, deben desarrollarse bajo criterios de apertura, verificabilidad y rendición de cuentas, elementos que pueden fortalecerse mediante el uso de herramientas tecnológicas auditables.

En ese sentido, la incorporación de mecanismos de votación digital y/o electrónica en los procesos electorales locales, tanto para cargos de elección popular como para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, resulta congruente con el marco jurídico local, ya que permite materializar los principios de eficiencia, accesibilidad, transparencia y modernización de la gestión pública previstos en las leyes antes citadas.

Asimismo, la adición de un artículo 434 Bis al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México permitirá dotar de certeza jurídica al Instituto Electoral de la Ciudad de México para diseñar e implementar sistemas tecnológicos aplicables a los distintos procesos electorales, ya sea de manera concurrente o individual, garantizando la autenticidad, seguridad, confidencialidad y legalidad del voto, sin sustituir los mecanismos tradicionales, sino complementándolos de manera progresiva.

En consecuencia, la presente iniciativa contribuye a armonizar el marco normativo con las disposiciones vigentes en materia de gobierno digital, participación ciudadana, protección de datos personales, transparencia y eficiencia en el ejercicio de recursos públicos, fortaleciendo así un modelo electoral más moderno, accesible, incluyente y confiable para la ciudadanía.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29 y 30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En materia de constitucionalidad, la propuesta encuentra sustento en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho de la ciudadanía a votar en las elecciones populares, garantizando con ello su participación en la vida democrática del país.

Asimismo, el artículo 41 del mismo ordenamiento establece que la función electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En este sentido, la implementación de mecanismos de votación digital y/o electrónica resulta compatible con dichos principios, en tanto que su regulación adecuada permite fortalecer la transparencia, eficiencia y confiabilidad de los procesos electorales.

De igual forma, el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, lo cual implica la obligación del Estado de promover su uso para facilitar el ejercicio de derechos fundamentales, incluyendo los derechos político-electorales.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en sus artículos 29 y 30 el derecho de la ciudadanía a participar en la vida pública, así como la obligación de las autoridades de generar condiciones que faciliten el ejercicio de



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

los derechos político-electorales, promoviendo mecanismos accesibles, incluyentes y eficientes.

Desde la perspectiva del control de convencionalidad, la presente iniciativa se ajusta a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de las personas a participar en la dirección de los asuntos públicos, así como a votar en elecciones auténticas, lo que implica la obligación de los Estados de garantizar condiciones efectivas para el ejercicio de este derecho.

Asimismo, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece el derecho de toda persona a votar en elecciones periódicas auténticas, garantizando la libre expresión de la voluntad de los electores. En este sentido, la incorporación de mecanismos de votación digital y/o electrónica, bajo estándares adecuados de seguridad, accesibilidad y confiabilidad, constituye una herramienta que puede fortalecer el ejercicio efectivo de este derecho.

En consecuencia, la presente iniciativa resulta compatible con el marco constitucional y convencional vigente, al promover la modernización de los procesos electorales, ampliar las condiciones de accesibilidad para el ejercicio del voto y garantizar que la implementación de herramientas tecnológicas se realice bajo los principios rectores de la función electoral, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 434 BIS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VOTACIÓN DIGITAL Y/O ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta las reformas propuestas:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>[...]</p> <p>[SIN CORRELATIVO]</p>	<p>[...]</p> <p>Artículo 434 BIS. - En el caso de los procesos electorales locales de la Ciudad de México, la emisión del voto podrá realizarse a través de votación digital y/o electrónica, ya sea de manera concurrente o individual entre dichos procesos, conforme a las reglas, lineamientos, sistemas y mecanismos de seguridad que determine el Instituto Electoral.</p> <p>En caso de utilizarse esta modalidad, el Instituto Electoral deberá garantizar el sufragio efectivo, universal, libre, secreto, personal e intransferible en la elección correspondiente, garantizando en todo momento los principios de certeza,</p>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



[...]	<p>legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como la autenticidad y confidencialidad del voto.</p> <p>[...]</p>
-------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 434 BIS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VOTACIÓN DIGITAL Y/O ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES**, en los términos siguientes:

ÚNICO. – Se adiciona el artículo 434 bis al código de instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

[...]

Artículo 434 BIS. - En el caso de los procesos electorales locales de la Ciudad de México, la emisión del voto podrá realizarse a través de votación digital y/o electrónica, ya sea de manera concurrente o individual entre dichos procesos, conforme a las reglas, lineamientos, sistemas y mecanismos de seguridad que determine el Instituto Electoral.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En caso de utilizarse esta modalidad, el Instituto Electoral deberá garantizar el sufragio efectivo, universal, libre, secreto, personal e intransferible en la elección correspondiente, garantizando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como la autenticidad y confidencialidad del voto.

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -Las autoridades competentes contarán con un plazo de noventa días naturales para realizar las adecuaciones normativas, administrativas y operativas necesarias para la correcta aplicación del presente decreto.

CUARTO. -Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS